



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 733/2020 MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud.
Del: 16/03/2020; Boletín Oficial 20/03/2020

VISTO: La Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto N° 491/18, la Resolución N° 97-MEFGC/19, la Disposición N° 61-DGCG/19, la Disposición N° 26-DGCG/19, la Resolución N° 1082-MHFGC/20 y, el EE. N° 2020-9312150 -GCABA-SSASS y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017) se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 491/18, reglamentado por la Resolución N° 97-MEFGC/19, se aprobó el régimen para la asignación de fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 26-DGCG/19 se aprobó el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Especial;

Que por Disposición N° 61-DGCG/19 se aprobaron las partidas del clasificador por objeto del gasto correspondientes a las restricciones y excepciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 2° del Anexo I, 3° del Anexo II y 3° del Anexo IV de la Resolución N° 97-MEFGC/19;

Que por el expediente del Visto, cursa la solicitud de asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, sin límite de monto por comprobante, por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), en una (1) única entrega, a fin de garantizar la inmediata respuesta a las eventualidades que pudieran surgir frente a los acontecimientos de público conocimiento y para el fortalecimiento del Sistema Público de la Ciudad, ante el posible avance y/o transmisión del virus COVID-19;

Que en el artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 97-MEFGC/19 del Decreto N° 491/18 se estableció, entre otros, que el Ministerio de Hacienda y Finanzas reglamentará los montos máximos de los fondos a asignar por Ministerio, Secretaría u Organismo Descentralizado, entre otros ítems, a los efectos que los mismos, en el marco del Artículo 6°, puedan otorgarlos a sus dependencias;

Que, en función de lo anteriormente expuesto, por Resolución N° 1082-MHFGC/20, el Ministerio de Hacienda y Finanzas incrementó el monto máximo a asignar, establecido en las Resoluciones N° 355 y 407-MHFGC/20;

Que el Artículo 2° de la normativa mencionada precedentemente establece: Exceptúese a la Caja Chica Especial que tramita por Expediente N° 9312150- GCABA-SSASS-20, que será otorgada por el Ministerio de Salud dentro del monto fijado por la presente Resolución, del plazo de rendición de sesenta (60) días estipulado en el artículo 10 del Anexo II de la Resolución N° 97/MEFGC/19, debiendo realizar la misma a la finalización del ejercicio o al momento de agotar el objeto, lo que suceda con anterioridad;

Que, mediante IF N° 9436909- DGTALMHF/20, la Subgerente Operativa de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del citado Ministerio pone de manifiesto que se

procedió a fijar el monto máximo a asignar por esta Unidad Ministerial, como así también se contempló la distribución a efectivizar en una (1) única entrega, en el 1° trimestre del año en curso;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/19.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 491/18 y, en atención a los términos de la Resolución N° 1082-MHFGC/20,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnese a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), a efectivizarse en una (1) única entrega, sin límite de monto por comprobante, en concepto de Caja Chica Especial, a fin de garantizar la inmediata respuesta a las eventualidades que pudieran surgir frente a los acontecimientos de público conocimiento y para el fortalecimiento del Sistema Público de la Ciudad, ante el posible avance y/o transmisión del virus COVID-19.

Art. 2°.- Efectivícese la asignación de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), en una (1) única entrega, en el 1° Trimestre del presente ejercicio, contra rendición documentada de su inversión.

Art. 3°.- Exceptúase a la presente de lo establecido en el punto g), del Artículo 6° del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19, toda vez que se encuentra fundamentada la imposibilidad de la obtención de tres presupuestos.

Art. 4°.- En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Art. 5°.- Désígnese como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos al Titular de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud al Lic. Nicolás Montovio DNI N° 30.860.157, CUIL N° 23-30860157-9 y a la Sra. María Celeste Chain, DNI N° 25.682.408, CUIL N° 27-25682408-1, debiendo depositar los mismos en la cuenta N° 9064/1 - Sucursal 12 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al Beneficiario 76.322.

Art. 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que dará intervención a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud para su conocimiento y demás efectos.

González Bernaldo de Quirós

